

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES (GRADO Y MÁSTER)

Denominación del Título	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
Identificador del Título en RUCT	4312975
Centro de Impartición del Título	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Número de Modificación No Sustancial	3
Universidad Solicitante	Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su artículo 30 el procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

En el citado artículo se establece que las modificaciones no sustanciales, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud de modificación del título indicado más arriba, al amparo del artículo 30 del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es **favorable** y se sustancia en el siguiente informe.

MOTIVACIÓN

Las modificaciones solicitadas se consideran modificaciones no sustanciales.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Las modificaciones solicitadas por la Universidad son las que se exponen a continuación.

Justificación de las modificaciones.

La Universidad Politécnica de Cartagena ha modificado su normativa de evaluación. El reglamento en vigor es el *Reglamento de evaluación para los títulos oficiales de grado y máster de la Universidad Politécnica de Cartagena* (<https://lex.upct.es/download/150d840c-395e-4e6a-a168-e2c3bf9126cf>).



Este reglamento establece que cada asignatura tendrá un único sistema de evaluación que podrá combinar actividades de evaluación continua y final. El reglamento anterior obligaba a definir dos sistemas de evaluación, uno continuo y otro final, que debían permitir obtener por sí mismos, el 100% de la calificación.

Para poder aplicar este cambio, es necesario modificar las memorias de los títulos de Grado y Máster Universitario. Con este fin se presenta esta solicitud de modificación no sustancial

A continuación, se detallan los apartados de la memoria afectados. Dentro de cada apartado se indica el texto afectado con el siguiente código de colores de fuente: el color negro corresponde al texto que se mantiene igual, el color rojo y tachado corresponde al texto que se elimina y el color verde al texto que se añade.

Criterios de la memoria que se ven afectados.

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS (Ver apartado 5: Anexo 1)

Descripción de la modificación:

- En la explicación del plan de estudios:
 - Se elimina el texto que explica en qué consiste en sistema de evaluación final.

5.3. Descripción detallada de los módulos o materias de enseñanza-aprendizaje de que consta el plan de estudios

Estructura detallada de los módulos que conforman los nuevos planes de estudio

Sistema de evaluación final: el sistema de evaluación final consistirá en una prueba de evaluación única, que puede constar de varias partes de diferente naturaleza, cuyos contenidos y estructura deben especificarse en la guía docente, con las siguientes características:

- 1. Esta prueba evaluará la totalidad de las competencias asociadas a la asignatura, asegurando que el alumnado pueda obtener en ella la máxima calificación (10.0).*
- 2. Se desarrollará en su totalidad en el día asignado dentro de los periodos de exámenes finales.*
- 3. Estará estructurada en partes que se corresponderán con cada una de las actividades de evaluación realizadas en el sistema de evaluación continuo, de forma que se puedan establecer correspondencias entre ambos sistemas, como se describe en la Normativa de Evaluación.*
- 4. Las partes en las que se estructura la prueba de evaluación final podrán ser de cualquier tipo (examen de teoría, de problemas, de prácticas, de realización de una práctica en el laboratorio, entrega de trabajos, presentaciones ante el profesor, etc.). En aquellos casos debidamente justificados, en los que sea imposible evaluar en la prueba final de la asignatura alguna de las competencias adquiridas, la Junta de Centro, a petición del Consejo de Departamento responsable de la asignatura, podrá establecer otras formas de evaluación.*

Justificación de la modificación:

Aplicar el cambio del *Reglamento de evaluación para los títulos oficiales de Grado y Máster de la Universidad Politécnica de Cartagena*



LA DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Pilar Paneque Salgado

